EXCLUSIVO PARA
UOC

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 44 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
R E S O L U C I O N Nº 07.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "PAMAQ S.A.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS – ID N° 389.221, PLURIANUAL----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 571/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 19/2021 para el "**Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos"-Plurianual -ID Nº 389.221**, y;----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 22 de octubre del 2021, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 1 (un) sobre de ofertas; por tanto la apertura fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la *segunda apertura el día 28 de octubre de 2021 a las 09:15 hs.* – según Adenda Nº1, conforme lo establece el *Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19 y el Art. 3 de la Resolución Nº 483/21 de la DNCP.* .----------

Que, En la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 1 (un) sobre/ofertas en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente oferente: 1) **PAMAQ S.A.**----------

Que, este Comité, deja expresa constancia que las condiciones establecidas y los servicios requeridos en las bases de esta licitación se ajustan a las necesidades de la Institución como Entidad Financiera Oficial del Estado. ----------

Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en los art. 61 y 63 del Decreto Nro. 2992/19 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07.----------

Que, Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos conforme se observa en el CCD; por lo que esta oferta es evaluada de acuerdo a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del PBC.----------

Que, el oferente ***PAMAQ S.A.,*** es la única oferta presentada el objeto de la CD Nº 19/21 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS" PLURIANUAL – ID N°389.221, LOTE Nº1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ Y LOTE Nº 2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ,*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en el PBC, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación.----------

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 146/21 de fecha 01 de noviembre del 2021, la Asesoría Jurídica manifiesta que la *recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art.34 inc, c) de la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas*". Finalmente, con respecto a la formalización de la adjudicación de los lotes mencionados, corresponde que encuentren plasmadas en un contrato abierto a ser suscripto por la en la Ley Nº 3.359/07 " De la Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero", art.7 inc a) que establece: " Son atribuciones del Presidente: a) ejercer la representación legal del Fondo a todos los efectos y en especial ante los tribunales de justicia o arbitrales, conferir y revocar poderes o mandatos y **suscribir con el director del área los contratos y todo instrumento que obligue al Fondo**".----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración. ----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EXCLUSIVO PARA
UOC

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 44 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
R E S O L U C I O N Nº 07.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "PAMAQ S.A.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS – ID N° 389.221, PLURIANUAL----------

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **PAMAQ S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 19/21 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS" PLURIANUAL – ID N°389.221, EN EL LOTE Nº1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ Y LOTE Nº 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ,** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas;----------

Se sugiere formalizar la adjudicación de la siguiente manera:

LOTE Nº1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ

Artículo. 2º. Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato de servicio** que asciende a la suma total de **Gs. 5.706.800.- (guaraníes cinco millones setecientos seis mil ochocientos) IVA incluido**, pagaderos en cuotas trimestrales e iguales de **Gs. 1.426.700 (guaraníes un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos) IVA incluido**, cuya vigencia será desde el 28 de noviembre de 2021 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

LOTE Nº 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ

Artículo. 3º. Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 1.646.600.- (guaraníes un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 3.293.200.- (guaraníes tres millones doscientos noventa y tres mil doscientos) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde el 28 de noviembre de 2021, quedando condicionada la continuidad de ambos lotes a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022.----------

Artículo. 4º. **AUTORIZAR al Presidente** del **Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional**, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y a la **Gerencia Financiera** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 5º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario.

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN